



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de esta ciudad y del Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de los reportes emitidos por el *National Center for Missing & Exploited Children* (NCMEC), de los que se desprende que un individuo, mediante sus correos electrónicos, habría tenido en posesión con fines de compartir en internet siete archivos en los que se observan a menores de trece años de edad desarrollando actividades sexuales explícitas.

La juez de la ciudad declinó su competencia al considerar que el hecho se habría cometido en extraña jurisdicción (fojas 25/26).

Por su parte, el juez provincial rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían desarrollado las medidas necesarias para verificar que el delito investigado hubiera ocurrido en su territorio (fojas 32/34).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio y lo elevó a conocimiento de la Corte (fojas 39).

En atención a que de las constancias obrantes a fojas 13/14, 16 y 22 surge que el domicilio vinculado al correo electrónico gratuito, asociado al usuario de Mercado Libre y también al teléfono celular de la compañía Claro se encuentra en jurisdicción provincial, entiendo que corresponde declarar la

competencia del juzgado de garantías para continuar con la investigación de la causa (confr. Fallos: 339:1715).

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.03.2021 16:16:48